



ITSM
Macuspana

habilidad · actitud · conocimiento

Instituto Tecnológico Superior de Macuspana

FIRMA DE CONVENIO

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA



UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA
NACIONAL

UNIDAD UPN 271
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL



Macuspana, Tabasco a 19 de Septiembre del 2011

CONVENIO GENERAL ITSM/10/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **EL L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE** Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD UPN 271 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, **EL ING. JOSE GUADALUPE SANLUCAR SALAZAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "INSTITUTO" Y LA "UPN", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INSTITUTO".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 394, de fecha 29 de Noviembre del año de dos mil, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2 Que su representante legal, es el **L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE**, en su carácter de Director, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 14 de Noviembre del año de 2008, expedido a su favor, por el **QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, la cual no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

I.3 Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XV, del Decreto de Creación Número 394, celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente convenio de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que para los efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico s/n, Col. Lerdo de Tejada 1era. Sección, Macuspana, Tabasco, C. P. 86719.

II.- DECLARA LA "UPN"

II.1 Que como Institución Pública de Educación Superior, funda sus acciones en las normas y principios constitucionales de donde se derivan las políticas educativas del gobierno federal, y de la Secretaría de Educación Pública y de la propia Universidad, acorde con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° constitucionales a fin de cumplir con la tarea educativa del país, responder a la demanda de superación profesional del

magisterio y elevar la calidad de la Educación Básica, el Gobierno Federal crea la Universidad Pedagógica Nacional, mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 29 de agosto de 1978. La Universidad Pedagógica Nacional en su carácter de Institución de Educación Superior, se rige también por otras disposiciones legales. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley General de Educación, Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública, Acuerdo No. 31, Reglamento de la Modernización de la Educación Básica, Decreto para la Celebración de Convenios realizados en el Acuerdo Nacional y Acuerdo Secretarial del 4 de julio de 1994.

II.2 Que con fecha 01 de Enero de 2010, el **Ing. José Guadalupe Sanlúcar Salazar** fue designado Director de **LA "UPN"** por la C. Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad para suscribir el presente acuerdo de voluntades

II.3 Que es una Institución Pública de Educación Superior, es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública adscrito a la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo de la Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, cuya finalidad es contribuir con la máxima calidad posible, a promover, desarrollar y fortalecer la Educación en Tabasco, especialmente en la escuela pública de nivel básico, fundamentándose en el estudio, innovación y superación de las prácticas docentes del magisterio y en las necesidades educativas locales.

II.4 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.5 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle **Río Usumacinta No. 104, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.**

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, la **"UPN"** y el **"INSTITUTO"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y

financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LA UPN**” y “**EL INSTITUTO**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de Servicio Social y Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas Instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio “**LA UPN**” se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para “**EL INSTITUTO**” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de las mismas.
- B) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “**EL INSTITUTO**”.
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “**EL INSTITUTO**”.
- E) Organizar asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “**EL INSTITUTO**”.
- F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con “**EL INSTITUTO**”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "EL INSTITUTO" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes, servicios, que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición en los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos en sus instalaciones.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.

- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, "LA UPN" nombra como su representante a **L.M. Wilber Sarao Pérez, Coordinador de Posgrado**; por su parte "EL INSTITUTO", nombra como su representante al **Lic. Aquilino Antonio Zapata Torres, Subdirector de Vinculación**

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UPN" con "EL INSTITUTO", ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL INSTITUTO" ni con "LA UPN".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia es indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

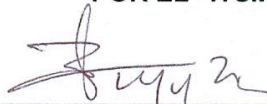
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil once.

POR "LA UPN"



ING. JOSE G. SANLUCAR SALAZAR
Director

POR EL "ITSM"

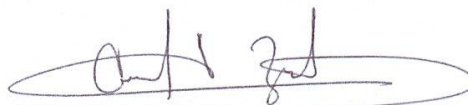


**L.A.E. ENRIQUE L. BELLIZZIA
ROSIQUE**
Director

TESTIGOS



L.M. WILBER SARAO PEREZ
Coordinador de Posgrado



**LIC. AQUILINO ANTONIO ZAPATA
TORRES**
Subdirector de Vinculación y Extensión